

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PALMIRA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS.

### 1. CLÁUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Sr. Francisco Chimbolema Lluilema en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmira; y por otra parte, el Sr. José Alberto Caín Coro, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas; los comparecientes están facultados para concertar y obligarse entre sí, quienes en forma libre y voluntaria, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

### 2. CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES.

2.1. El artículo 267 del capítulo cuarto de la Constitución de la República del Ecuador Régimen de Competencias, establece que: "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución en mantenimiento vial emergente para el desarrollo de caminos del campo y la calidad de los servicios públicos.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

2.2. El artículo 297 de la Constitución de la República establece: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que les regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control públicos.

2.3. El Artículo 18 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE establece que "Competencia Parroquial. En el marco de lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural podrá ejecutar y mantener la vialidad parroquial y vecinal, previa coordinación y suscripción de convenios entre los niveles de

gobierno donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se podrán ejecutar mediante gestión directa, a través de empresas públicas, delegación a empresas de la economía popular y solidaria o la cogestión comunitaria.

- 2.4.** El COOTAD, el artículo 65 son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial; los indican: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural en su literales a), b), c), d) los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente"
- 2.5.** El literal g) del artículo 67 del mismo cuerpo legal que antecede, establece las atribuciones de la junta parroquial rural y entre ellas le corresponde "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural";
- 2.6.** El artículo 70 del COOTAD, determina las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, entre ellas las siguientes:
- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
  - b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
  - l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.
- 2.7.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmira, en sesión celebrada el 27 de agosto de 2024, mediante Acta N° 016-O-GADPRP-2024. Resuelve: Autorizar al Sr. Francisco Chimbolema Lluilema en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmira, que proceda a la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Palmira y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Cebadas, para la competencia de planificar, construir y mantener la vialidad rural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, por el tiempo de 12 meses.
- 2.8.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, en sesión celebrada el 28 de agosto del 2024, mediante Acta N° 035 - sesión extraordinaria. Resuelve: Autorizar al Sr. José Alberto Caín Coro en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, que proceda a la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas y El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Palmira, para la competencia de planificar, construir y mantener la vialidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, por el tiempo de 12 meses.

### 3. CLÁUSULA TERCERA. – OBJETIVOS.

#### 3.1. Objetivo General

En el ámbito de sus competencias, acuerdan coordinar, gestionar, planificar y ejecutar actividades para mantener la vialidad parroquial y vecinal.

- 3.1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmira; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, libre y voluntariamente convienen en mantener una relación de cooperación para la ejecución en mantenimiento vial emergente para el desarrollo de caminos del campo, para el beneficio de las dos parroquias rurales.

#### 3.2. Objetivo Especifico

- 3.2.1. Contribuir al mejoramiento de la infraestructura vial de tercer orden (caminos de campo) de la parroquia de Cebadas, mediante la elaboración de una planificación estratégica fundamentada en las necesidades específicas identificadas en cada una de las comunidades de la parroquia beneficiaria.

### 4. CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 4.1. GADPR DE PALMIRA:

- a. Coordinar oportunamente con el GADPR de Cebadas, la ejecución en mantenimiento vial emergente para el desarrollo de caminos del campo, a realizarse en el marco de este convenio y brindar todas las facilidades para su cumplimiento.
- b. Designar al técnico de la parroquia para que realice la inspección técnica, por ende, proceda con el informe correspondiente a fin de coordinar, planificar y ejecutar las actividades en el territorio.
- c. Notificar oportunamente al GADPR de Cebadas, cualquier evento que pudiera afectar el presente Convenio.
- d. Orientar sus recursos humanos y económicos, para encontrar soluciones y generar proyectos integrales que beneficien a la población, en materia de ejecución de servicios del desarrollo vial, caminos de campo, que sean de interés de las partes.
- e. Coordinar y establecer el seguimiento, medición y evaluación del desarrollo del convenio, en acciones encaminadas a desarrollar proyectos para gestionar, planificar y ejecutar actividades para mantener la vialidad parroquial rural.
- f. Coordinar y establecer el seguimiento, medición y evaluación del desarrollo del convenio específico, el mismo que permita tomar decisiones oportunas en beneficio de los actores involucrados.
- g. Los trabajos y proyectos previstos en el marco del presente convenio tendrán prioridad sobre los casos de emergencia que puedan surgir debido a fenómenos naturales u otras situaciones imprevistas. Esto significa que, en caso de que se presenten eventos extraordinarios, como desastres naturales, tormentas severas u otras contingencias de carácter urgente, las actividades planificadas en el convenio se ajustarán o reprogramarán según la magnitud y urgencia de dichas emergencias, para garantizar una respuesta eficaz y oportuna a las circunstancias excepcionales.
- h. Las maquinarias se enviarán para mantenimiento vial en un plazo de 5 días laborables en situaciones de emergencia.

#### **4.2. GADPR DE CEBADAS:**

- a. Coordinar oportunamente con el GADPR de Palmira, la ejecución en mantenimiento vial emergente para el desarrollo de caminos del campo, a realizarse en el marco de este Convenio y brindar todas las facilidades para su cumplimiento.
- b. Notificar de forma escrita y oportuna al GADPR de Palmira, cualquier inconveniente que pudiera afectar el presente convenio.
- c. Orientar sus recursos humanos y económicos, para encontrar soluciones y generar proyectos integrales que beneficien a la población en mantenimiento vial para el desarrollo.
- d. Coordinar acciones encaminadas a desarrollar los proyectos para gestionar, planificar y ejecutar actividades para mantener la vialidad parroquial y vecinal.
- e. Coordinar y establecer el seguimiento, medición y evaluación del desarrollo del convenio específico, el mismo que permita tomar decisiones oportunas en beneficio de los actores Involucrados.
- f. Coordinar con los distintos niveles de gobierno la (plataforma y/o cama baja) para el transporte de la maquinaria hacia su destino y su posterior retorno a la parroquia de Palmira, garantizando así un flujo eficiente y seguro.
- g. Suministrar el combustible para el funcionamiento de las maquinarias, en colaboración con los beneficiarios, es decir, las comunidades que recibirán los beneficios del proyecto.
- h. Garantizar la seguridad de las maquinarias mediante la provisión de espacios físicos designados para su resguardo después de completar las labores realizadas, por la comunidad beneficiaria.
- i. Si se labora en días de descanso (sábados y domingos), la comunidad beneficiaria cubrirá el diario del operador.
- j. Si el GADPR-Palmira requiere del equipo caminero (volqueta, retroexcavadora y motoniveladora) que posee el GADPR-Cebadas, también podrá salir de acuerdo al convenio y las especificaciones del presente convenio
- k. Apoyo con la mano de obra comunitaria para la ejecución de actividades en cada uno de las comunidades.
- l. Designar al técnico de la parroquia para que de manera conjunta con el técnico del GADPR de Palmira realice la inspección técnica, por ende, proceda con el informe correspondiente a fin de coordinar, planificar y ejecutar las actividades en el territorio.

#### **5. CLÁUSULA QUINTA. - COOPERACION Y COMPROMISOS.**

**5.1.** Los comparecientes de este convenio se comprometen a:

**5.1.1.** Los proyectos de servicios que se realicen en el marco de este convenio, estarán financiados conjuntamente por el GADPR de Palmira y el GADPR de Cebadas, que se incluyan en el transcurso del desarrollo de los proyectos.

**5.2.** Las Dos Instituciones se comprometen a:

**5.2.1.** Implementar proyectos para gestionar, planificar y ejecutar actividades para mantener la vialidad parroquial y vecinal en los ámbitos de sus competencias.

**5.2.2.** Facilitar el equipo caminero (VOLQUETA, RETROEXCAVADORA Y MOTONIVELADORA) que disponen en el área de influencia de los proyectos para el presente convenio.

**5.2.3.** Intercambiar información del sistema vial de cada parroquia, dentro de las áreas que sean beneficiadas del presente convenio.

**5.2.4.** Respetar y reconocer la propiedad intelectual y física que pertenece a cada una de las instituciones comparecientes.

**5.2.5.** Respetar, reconocer y compartir la propiedad intelectual y física generada de los resultados obtenidas

en acciones técnicas e Intelectuales conjuntas.

**6. CLÁUSULA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.**

Por acuerdo mutuo del presente convenio entre el GADPR de Palmira y el GADPR de Cebadas no adquieren relación laboral, ni de dependencia, respecto del personal de la otra Institución que participe en la ejecución de este convenio, debiendo cada parte responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de su talento humano.

**7. CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN.**

- a. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 12 meses, a partir de la firma del presente instrumento legal.
- b. El convenio podrá ser renovado por la voluntad de LAS PARTES, para lo cual, al menos con treinta (30) días antes de vencimiento del plazo, la parte interesada deberá presentar la solicitud de renovación por escrito. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

**8. CLÁUSULA NOVENA. - DIVERGENCIAS.**

Los desacuerdos o divergencias en la ejecución del siguiente convenio se deben acudir a un centro de Mediación y Arbitraje, serán solucionados, directamente por los medios representantes oficiales y legales. En caso de no llegar a acuerdos, después de haberlos planteado por escrito, en el plazo de treinta días, se dará por concluido el convenio, sin perjuicio de recurrir a los mecanismos procesales previstos en la ley.

**9. CLÁUSULA DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Copia de nombramientos de los representantes legales de las partes.
- Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los representantes legales de las partes.
- Copias del RUC de las Instituciones.

**10. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. Por lo tanto, ninguna podrá ser considerada como cláusula de adhesión o sometimiento, pues conlleva su expresa voluntad y conocimiento de causa.

En virtud de lo cual, las partes suscriben este convenio en cuatro (04) ejemplares, del mismo contenido y valor, en la parroquia de Palmira, cantón Guamote, provincia de Chimborazo a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

  
  
Sr. Francisco Chimbolema Lluilema.  
**PRESIDENTE GADPR DE PALMIRA.**

  
  
Sr. José Alberto Cain Coro.  
**PRESIDENTE GADPR DE CEBADAS.**

